

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y CALIDAD, POR LA QUE SE CONVOCA Y SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CANARIA DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2019-2020**

Atendiendo a la convocatoria de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad referente a la acreditación profesional para la gestión administrativa y económica de los centros educativos públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, y de acuerdo con los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** El título IV de la Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria define un modelo democrático de gestión de los centros sostenidos con fondos públicos y reconoce la necesidad de que los centros puedan disponer de una amplia autonomía para atender las características propias de su alumnado y en las condiciones socioeconómicas y culturales que le son propias. La autonomía de los centros educativos les otorga también una responsabilidad en la búsqueda permanente del éxito educativo. En su artículo 61 determina que gozarán de autonomía de gestión económica en los términos establecidos en la legislación vigente y que dicha gestión deberá ajustarse a los principios de transparencia, eficacia y eficiencia.

Por otro lado, los centros son unidades administrativas en las que se genera gestión e intercambio de información que requieren de un conocimiento adecuado de las normas que los rigen.

Para poder realizar una gestión eficaz y eficiente de estos procesos es fundamental una formación específica que promueva la actualización y mejora continua de su cualificación profesional para el desempeño de puestos de gobierno, y de participación en el control y la gestión de los centros.

El objetivo principal de esta acreditación es ofrecer una base teórico - práctica que permita a personas que ejerzan la función directiva y secretaría de los centros, tramitar los documentos y procedimientos que se generan en su funcionamiento dentro del marco normativo económico, administrativo y fiscal.

**Segundo.** El Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias define, en su artículo 40, el proyecto de gestión como el documento que define la ordenación y utilización de los recursos tanto materiales como humanos de los centros docentes públicos. Este documento recoge, entre otros aspectos, aquellos relacionados con la gestión económica de los centros educativos.

**Tercero.** En nuestra Comunidad Autónoma, la Administración educativa tiene, entre otros, el objetivo de incentivar la formación permanente del profesorado, con la finalidad de propiciar el perfeccionamiento profesional de forma que redunde en una mayor calidad de nuestro sistema educativo. Con relación a la acreditación competencial, esta se contempla como un

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 16/12/2019 - 17:56:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1940 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 17/12/2019 08:17:12	Fecha: 17/12/2019 - 08:17:12
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 056tNRaLDs1T8y10mWabJcF1hi jGI0xVM	 
El presente documento ha sido descargado el 17/12/2019 - 08:17:19	



valor adicional que ayuda a garantizar la eficacia del servicio, por ende, de la mejora de la calidad educativa.

**Cuarto.** Esta acreditación conlleva un reconocimiento competencial a las personas que sean evaluadas positivamente en términos competenciales. La acreditación en la gestión económica y administrativa será reconocida en el porfolio individual de formación y se contemplará como un valor adicional en los términos que establezca la Administración educativa.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** El capítulo III del Título III de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que establece los principios de la formación del profesorado.

**Segundo.** Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria.

**Tercero.** El Decreto 135/2016, de 10 de octubre, y CORRECCIÓN de errores del Decreto 135/2016, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación y Universidades

**Cuarto.** El Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Quinto.** La Resolución de 15 de mayo de 1998, de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, por la que se establecen criterios para el reconocimiento o certificación de las actividades de formación del profesorado de esta Dirección General.

**Sexto.** La Circular de 30 de septiembre de 2010 de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa por la que se dictan instrucciones para la organización de las actividades formativas que se imparten total o parcialmente a distancia.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 16/12/2019 - 17:56:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1940 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 17/12/2019 08:17:12	Fecha: 17/12/2019 - 08:17:12
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 056tNRaLDs1T8yl0mWabJcF1hi jGI0xVM	
El presente documento ha sido descargado el 17/12/2019 - 08:17:19	



## RESUELVO

**Primero.** Convocar el procedimiento de acreditación para la gestión administrativa y económica a desarrollar en los centros educativos públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, durante el curso escolar 2019-2020, con arreglo a las bases, modelo de solicitud, programa formativo, evaluación del proceso de acreditación, funciones de la persona acreditada, dimensiones y competencias profesionales docentes que se detallan en los anexos de la presente Resolución.

**Segundo.** La acreditación para la gestión administrativa y económica de los centros educativos públicos no universitarios será reconocida en el porfolio individual de formación del profesorado y se contemplará como un valor adicional en los procedimientos convocados por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes en los términos que esta determine. También podrá ser considerada como mérito para el acceso a la función directiva o a la secretaría en centros educativos públicos no universitarios y concursos de traslados del personal docente no universitario.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 16/12/2019 - 17:56:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1940 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 17/12/2019 08:17:12	Fecha: 17/12/2019 - 08:17:12
<p>En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 056tNRaLDs1T8yl0mWabJcF1hi jGI0xVM</p>	
El presente documento ha sido descargado el 17/12/2019 - 08:17:19	



## ANEXO I

### BASES

#### Primera. Objetivos de la convocatoria.

- Impulsar los principios de transparencia, eficacia y eficiencia en la gestión administrativa y económica de los centros educativos públicos de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.
- Contar con personas capacitadas y acreditadas para llevar la gestión administrativa y económica de los centros educativos públicos y, con conocimientos competenciales relacionados con dicha gestión.

#### Segunda. Personas destinatarias de la convocatoria.

Podrán participar en esta convocatoria las personas funcionarias de carrera y funcionarias interinas con nombramiento de adjudicación por todo el curso escolar 2019-2020 y que además sean titulares de la secretaría o de la dirección de los centros educativos públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, durante el curso escolar 2019-2020.

Se establecerá una reserva de plazas del 5% para personas de los Servicios Centrales de la Administración educativa.

#### Tercera. Número de plazas.

El número de plazas prevista es de 100.

#### Cuarta. Proceso de acreditación.

##### 1. Selección de las personas candidatas.

La selección de las personas candidatas debe ajustarse a los siguientes criterios:

A) Personas funcionarias de carrera o funcionarias interinas con nombramiento de adjudicación por todo el curso escolar 2019-2020, que sean titulares de la secretaría o de la dirección de los centros educativos públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, durante el curso escolar 2019-2020.

En el caso de que haya más solicitudes que plazas ofertadas, se tendrá en cuenta, la prelación que refleja el orden de presentación de las mismas teniendo en cuenta los criterios siguientes:

1º Funcionarios y funcionarias de carrera del cuerpo docente, que ocupen actualmente la Secretaría de centros educativos públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 16/12/2019 - 17:56:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1940 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 17/12/2019 08:17:12	Fecha: 17/12/2019 - 08:17:12
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 056tNRaLDs1T8y10mWabJcF1hi jGI0xVM	
El presente documento ha sido descargado el 17/12/2019 - 08:17:19	



2º Funcionarios interinos y funcionarias interinas del cuerpo docente, que ocupen actualmente la Secretaría de centros educativos públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3º Funcionarios y funcionarias de carrera del cuerpo docente, que ocupen acualmente la Dirección de centros educativos públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4º Funcionarios interinos y funcionarias interinas del cuerpo docente, que ocupen actualmente la Dirección de centros educativos públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Para ordenar dentro de cada uno de los criterios anteriormente descritos, se tendrá en cuenta la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de baremación indicados en el punto número 2.

B) Con carácter general, en cada centro educativo solo podrá participar una persona en este procedimiento de acreditación, teniendo prioridad la persona que ocupe la secretaría del centro educativo, con la finalidad de favorecer el liderazgo compartido y distribuido para propiciar una comunidad profesional que permita optimizar los recursos humanos. Con esta directriz, la Administración desea garantizar que el mayor número de centros educativos tenga, al menos, un miembro del equipo directivo acreditado. No obstante, en el caso de que hubiera plazas vacantes, podrá otorgarse más de una plaza a un centro educativo siempre que los que opten sean titulares de la secretaría o de la dirección.

C) Los centros adscritos a los Colectivos de Escuelas Rurales (CER), según datos publicados por la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa, únicamente podrán proponer una persona por cada CER.

D) La persona candidata no podrá participar en más de un proceso de acreditación profesional durante el curso escolar 2019-2020.

## 2. Criterios de baremación para asignar las plazas previstas.

La Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad seleccionará a los participantes asignándoles la puntuación que se establece en función de los siguientes criterios:

**Criterio 1.** Número de alumnos o alumnas en el centro educativo en el curso escolar 2019-2020:

- |                                  |                   |
|----------------------------------|-------------------|
|                                  | (Hasta 10 puntos) |
| • Más de 1200 alumnos o alumnas  | (10 puntos)       |
| • De 800 a 1200 alumnos alumnas  | (8 puntos)        |
| • De 400 a 799 alumnos o alumnas | (6 puntos)        |

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL

Fecha: 16/12/2019 - 17:56:08

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 1940 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 17/12/2019 08:17:12

Fecha: 17/12/2019 - 08:17:12

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
056tNRaLDs1T8y10mWabJcF1hi jGI0xVM



El presente documento ha sido descargado el 17/12/2019 - 08:17:19



- De 200 a 399 alumnos o alumnas (4 puntos)
- Hasta 199 alumnos o alumnas (2 puntos)

**Criterio 2.** Centros educativos que poseen comedor escolar (10 puntos)

La Administración educativa se reserva la facultad de comprobar la veracidad de los datos aportados, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición de la documentación oportuna, a la dirección del centro o a la persona candidata. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la solicitud presentada.

Esta solicitud incluirá necesariamente el compromiso del profesor o de la profesora, recogido en el Anexo VI.

En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, se utilizará como criterio de desempate la prelación que refleja el orden de presentación de las solicitudes.

**3. Procedimiento, plazos y lugar de presentación de solicitudes.**

Los centros educativos interesados en participar en esta convocatoria deberán cumplimentar la solicitud telemática prevista a tal efecto conforme al Anexo II en la dirección web siguiente:

<http://www3.gobiernodecanarias.org/medusa/perfeccionamiento/areapersonal/aulatic.php?id=10>

La solicitud telemática podrá cumplimentarse por el procedimiento indicado hasta el el 2 de febrero de 2020.

La Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad resolverá la convocatoria y ordenará la publicación de los aspirantes seleccionados en la página web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes. Con carácter general, el 5 de febrero de 2020 se publicará el listado provisional de personas seleccionadas, estableciéndose un periodo de reclamaciones de tres (3) días naturales a partir del momento de la publicación de dicha lista. El 12 de febrero de 2020 se publicará el listado definitivo de personas admitidas.

**4. Programa formativo.**

El profesorado seleccionado deberá realizar el itinerario formativo durante el curso escolar 2019-1020 en los términos establecidos en el Anexo III. Esta fase estará comprendida con carácter general, entre febrero y mayo de 2020.

**5. Evaluación.**

La evaluación comprende la superación de un conjunto de tareas que la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad establecerá con el objetivo de verificar, en el marco del programa formativo, que la persona candidata a la acreditación desarrolla las competencias profesionales y funciones descritas en los anexos IV y V.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 16/12/2019 - 17:56:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1940 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 17/12/2019 08:17:12	Fecha: 17/12/2019 - 08:17:12
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 056tNRaLDs1T8yl0mWabJcF1hi jGI0xVM	
El presente documento ha sido descargado el 17/12/2019 - 08:17:19	



Las personas candidatas que superen la evaluación individual recibirán una certificación correspondiente a 100 horas de formación.

Una vez superado todo el proceso de evaluación, la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad dictará resolución por la que se publicará la relación de profesorado que obtiene la acreditación para la gestión administrativa y económica y expedirá los documentos individuales de acreditación.

## ANEXO II

### MODELO DE SOLICITUD

(Será cumplimentado por vía telemática)

#### 1) Datos identificativos del centro

- Nombre del centro
- Código del centro
- Número de alumnos y/o alumnas del centro
- Centro del profesorado de adscripción
- Existencia de comedor escolar:    Sí    No

#### 2) Datos de la persona candidata

- NIF/NIE
- Primer apellido
- Segundo apellido
- Nombre
- Correo electrónico
- Teléfonos de contacto
- Cargo directivo que ocupa:            Dirección            Secretaría

#### 3) Compromiso (Anexo V, declaración de responsabilidad)

Estar a disposición de la Administración Educativa para ejercer las funciones descritas en el Anexo V de esta convocatoria.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 16/12/2019 - 17:56:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1940 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 17/12/2019 08:17:12	Fecha: 17/12/2019 - 08:17:12
<p>En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 056tNRaLDs1T8yl0mWabJcF1hi jGI0xVM</p>	
El presente documento ha sido descargado el 17/12/2019 - 08:17:19	



## ANEXO III

### PROGRAMA FORMATIVO

#### **BLOQUE GESTIÓN ECONÓMICA**

1. Normativa y documentación económica. Legislación específica para los centros educativos. Requisitos legales generales en materia de facturación
2. Proyectos del centro y libramientos extraordinarios
3. El aplicativo web: SIGECO. La facturación electrónica
4. Normativa fiscal básica asociada a la operativa económica de un centro educativo. Retenciones. Donaciones. Proveedores

#### **BLOQUE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

5. Procedimientos y normativa relacionada con las contrataciones: Contrataciones, obras, servicios y suministros. Contratos menores.
6. Procedimiento administrativo básico: Protección de datos. Firma Electrónica. Gestión de documentos en Portafirmas.
7. Actas de los órganos colegiados.
8. Inventario. Registro de Inventario. Enajenación de material. Regularización.
9. Supervisión y control del personal de administración y servicios adscrito al centro docente público.
10. Registro centralizado de Expedientes académicos.
11. Responsabilidad patrimonial de la administración educativa.
12. Régimen jurídico aplicable al centro docente y sus órganos colegiados.
13. Normativa de menores y familia.
14. Protocolo para el acompañamiento al alumnado Trans\*.
15. Riesgos Laborales.
16. Protocolo de Violencia de Género en los centros educativos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 16/12/2019 - 17:56:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1940 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 17/12/2019 08:17:12	Fecha: 17/12/2019 - 08:17:12
<p>En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 056tNRaLDs1T8y10mWabJcF1hi jGI0xVM</p>	
El presente documento ha sido descargado el 17/12/2019 - 08:17:19	





## ANEXO IV

### COMPETENCIAS PROFESIONALES DE LA PERSONA ACREDITADA EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA DE LOS CENTROS

Este programa formativo deberá permitir la adquisición de las siguientes competencias genéricas y específicas.

La adquisición de las competencias genéricas permitirá el desarrollo de las siguientes habilidades:

- Habilidades para la gestión de la información y la toma de decisiones.
- Habilidades para la organización, gestión y coordinación de un centro docente.
- Habilidades de dirección estratégica: planificación, implementación y evaluación de planes y proyectos relacionados con la gestión administrativa y económica de un centro docente.
- Habilidades de control y supervisión.
- Habilidades para la administración electrónica.
- Habilidades para el conocimiento e interpretación de la norma.

La adquisición de las competencias específicas permitirá el desarrollo de las siguientes habilidades y sus conocimientos teóricos:

- El marco normativo aplicable a los centros docentes.
- La gestión administrativa y económica.
- La gestión de documentos institucionales.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 16/12/2019 - 17:56:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1940 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 17/12/2019 08:17:12	Fecha: 17/12/2019 - 08:17:12
<p>En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 056tNRaLDs1T8y10mWabJcF1hi jGI0xVM</p>	
El presente documento ha sido descargado el 17/12/2019 - 08:17:19	



## ANEXO V

### INDICADORES DE EVALUACIÓN

Los indicadores de evaluación del desempeño de las funciones y de las competencias profesionales docentes que se emplearán son, con carácter general, los siguientes:

- Ordena el régimen administrativo y económico del centro docente bajo principios de eficacia, eficiencia y transparencia.
- Da a conocer y difundir a toda la comunidad educativa cuanta información sobre normativa, disposiciones legales o asuntos de interés general o profesional se reciba en el centro docente público.
- Realiza de forma correcta el inventario general del centro docente y lo mantiene actualizado velando por el buen uso y conservación de las instalaciones y equipamiento escolar.
- Supervisa y controla el personal de administración y servicios adscrito al centro docente público, velando por el cumplimiento de la jornada y las tareas establecidas.
- Actúa como secretario o secretaria de los órganos colegiados de gobierno, levantando acta de las sesiones dando fe de los acuerdos adoptados con el visto bueno de la persona titular de la dirección.
- Custodia las actas, libros, archivos del centro docente y los documentos oficiales de evaluación, y expide, con el visto bueno de la persona titular de la dirección en su caso, las certificaciones que soliciten las autoridades y las personas interesadas. Asimismo, coteja y compulsa documentos administrativos, conforme a la normativa vigente.
- Actualiza el registro de centralización electrónica de los expedientes académicos del alumnado y custodia, conserva y actualiza los expedientes, garantizando la coincidencia entre los datos contenidos en el expediente del alumno o alumna en el centro, en soporte documental o informático, y los datos que conforman el expediente centralizado, conforme con el nivel de protección y seguridad establecido en la normativa vigente.
- Utiliza herramientas y procedimientos de administración electrónica para la gestión documental del centro.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 16/12/2019 - 17:56:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1940 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 17/12/2019 08:17:12	Fecha: 17/12/2019 - 08:17:12
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 056tNRaLDs1T8yl0mWabJcF1hi jGI0xVM	
El presente documento ha sido descargado el 17/12/2019 - 08:17:19	



## ANEXO VI

### DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA CANDIDATA A LA ACREDITACIÓN PARA LA GESTIÓN ECONÓMICA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS

Don/Doña \_\_\_\_\_,  
profesor/profesora del \_\_\_\_\_,  
con DNI \_\_\_\_\_, como profesor o profesora que participará en el  
proceso de Acreditación para la gestión administrativa y económica en el curso escolar 2019-  
2020 asume, una vez obtenida la acreditación, el compromiso de:

1. Participar en las acciones de seguimiento y evaluación que en cursos sucesivos organice la Administración educativa.
2. Estar a disposición de la Administración educativa para ejercer las funciones establecidas en el anexo IV de acuerdo a la normativa vigente.

Lo que firmo a los efectos oportunos,

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 .

Fdo.

Sello del centro

D. / Dña. \_\_\_\_\_

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 16/12/2019 - 17:56:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1940 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 17/12/2019 08:17:12	Fecha: 17/12/2019 - 08:17:12
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 056tNRaLDs1T8yl0mWabJcF1hi jGI0xVM	 
El presente documento ha sido descargado el 17/12/2019 - 08:17:19	